



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 26 de Agosto de 2008

Número 4.768

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.911.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en Barriada El Sarchal, n.º 88-89 de Ceuta (expte. 46173/2008).

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.882.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta de fecha 23 de junio de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la puesta en práctica de los programas experimentales en materia de empleo, año 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.884.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y delegación de las mismas en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.877.- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, a D. Joaquín Manuel Larrinaga Guerrero y a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en expedientes 08-340-0012, 08-340-0017 y 08-340-0022, respectivamente.

1.878.- Notificación a D.ª María Antonia Burgos Sánchez, en expediente 08-340-0013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.883.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Grupos Alfau, n.º 9 (expte. 15037/2008).

1.886.- Notificación a D. Diego Manuel Serrano Córdoba, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.887.- Notificación a D.ª Isabel Noelia Ortiz Anaya, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.888.- Relación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

1.889.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

1.890.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

1.891.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

1.897.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente sancionador por infracción urbanística en el edificio sito en Playa Benítez, n.º 20 -Edificio Vista Europa- (expte. 50723/2007).

1.910.- Notificación a D. Bilal Al Jawhari, relativa al lanzamiento y demolición por ejecución subsidiaria del inmueble sito en calle Narváez Alonso, n.º 18 -n.º 31 en la puerta- (expte. 76582/99).

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

1.880.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.881.- Notificación a D.ª Erhimo Ben Aixa Mohamed, a D. Mahdev Keswani Gangumal y a D. Bharti Mahade Keswani, en expedientes 51/47/I/2008, 51/127/I/2008 y 51/127/I/2008, respectivamente.

1.895.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Roldán Jurado, en expediente 51/70/J/2008.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial Ceuta

1.893.- Notificación a D. Francisco Javier Mancilla Gómez, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

1.898.- Notificación a D. Ismael Ahmed Mohamed, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por segunda vez.

1.899.- Notificación a D. Pedro José de la Rubia Ucerro, relativa al expediente de prestación por desempleo de nivel asistencial.

1.900.- Notificación a D. Abdekader Mustafa Abdeslam y a D. Hossain Hossain Lahacen, relativa al proceso sancionador sobre suspensión de prestación de empleo y por ser trabajador extranjero sin residencia legal, respectivamente.

1.901.- Notificación a D. José Luis Ayora González y a D. Domingo Álamo Carbonell, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.879.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.894.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.892.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de plazas concertadas del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años de edad), en escuelas de Educación Infantil privadas, en expte. 117/08.

1.896.- I.C.D.- Encomienda de gestión a OBIMACE, S.L.U., de las obras de reparación de vallado de cerramiento perimetral del Polideportivo, ubicado en Bda. El Morro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.877.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 08-340-0012.
Nombre y Apellidos: Mohamed Abderrahaman
Mohamed.

Domicilio: Avenida Ejército Español, P. 108, 2-P.02
(Ceuta)

Tipo de acto: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Fecha de acto: 21-05-08.

Número de Expediente: 08-340-0017.
Nombre y Apellidos: Joaquín Manuel Larrinaga
Guerrero.

Domicilio: Avenida Marina Española, Patio Páramo, 90-A-3-4B (Ceuta)

Tipo de acto: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Fecha de acto: 19-06-08.

Número de Expediente: 08-340-0022.
Nombre y Apellidos: Mohamed Mohamed Ahmed.
Domicilio: C/. República Argentina, 1 bloque B, bajo
C (Ceuta)

Tipo de acto: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Fecha de acto: 28-07-08.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 8 de agosto de 2008.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

1.878.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 08-340-0013.

Nombre y Apellidos: M.^a Antonia Burgos Sánchez.

Domicilio: Polígono Virgen de África, 17-4.ªA
(Ceuta)

Tipo de acto: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Fecha de acto: 08-08-08.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 8 de agosto de 2008.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.879.- D. Vicente Oliver y Gaután de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en los artículos 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 14 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES	PODE LAS PALMERAS, 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010351429	0108 0208	75,23
0111 10 51100297285	SEPTA. GESTION INMOBILIA	CL. RECINTO SUR, 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010084071	1107 1107	25,18
0111 10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL. DEL GADO SERRANO, 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010361028	0308 0308	1.094,06
0111 10 51100521496	CONSTRUCMAN 2003, SL	CL. MACHADO, 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010025568	0306 0606	1.084,32
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA M.ª	CL. SANTANDER, 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010363351	0308 0308	221,20
0111 10 51100610517	ARRENDATARIA CEUTIDERE	PG. VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2008 010041635	1007 1007	180,23
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO, JOSE	CL. ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010349308	0308 0308	875,18

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0811 10 5100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL. MERCADO CENTRAL, 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010354156	0607 0607	244,94

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

1.880.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/22/I/2002	AHMED LAARBI, Laila
51/84/I/2004	AMAR MOHAMED, Mina
51/129/I/2004	PEREILA MARTÍN, Carmen
51/159/I/2005	MOHAMED MESAUD, Maimona

Se advierte a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 8 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.881.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de confor-

midad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/47/I/2008	BEN AIXA MOHAMED, Erhimo
51/127/I/2008	KESWANI GANGUMAL, Mahdev
51/127/I/2008	MAHADEV KESWANI, Bharti

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 8 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.882.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 17 de abril de 2008, el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.- En 23 de junio de 2008 se constituyó el Órgano colegiado, integrado por el Director Provincial del SPEE como Presidente, el Subdirector de Empleo como Vocal y la responsable del área de empleo como Secretaria; procediéndose a continuación a la evaluación de solicitudes presentadas.

V.- El Órgano de evaluación informó de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes que se reflejan en el Anexo I de esta Resolución, proponiendo para su adjudicación los que superan una puntuación mínima de 30 puntos según la convocatoria.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo y la normativa específica a esta convocatoria, Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, esta Dirección Provincial del SPEE RESUELVE adjudicar las obras o servicios en función de la puntuación obtenida según Anexo I.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1988, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 23 de junio de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, BOE de 16-07-2005. Primero. Ocho.6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López

ANEXO I

ENTIDAD: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

DENOMINACION DEL PROGRAMA Servicio de integración activa en la PYME

PUNTUACION: 38

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.883.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D.^a Luisa Fernández Sedeño, con fecha 6 de marzo último, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Grupos Alfau, 9-bajo derecho. Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 29 de abril de 2008, emiten informe n.º 402/08 en el que describen la situación en que se encuentra la mencionada edificación, detallando los trabajos necesarios para devolver a la edificación a un estado de seguridad valorándolos en 29.350,00 euros y plazo de ejecución de sesenta (60) días. Indican asimismo, la necesidad de que la propiedad contrate los servicios de un técnico competente que se haga cargo de la dirección de dichas obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma.- Consta en el expediente identificación de los titulares registrales de la edificación que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º) El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º) El art. 181. Dos del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º) La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º) El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Grupos Alfau, n.º 9, bajo derecha, detalladas en informe n.º 402/08 y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 29.350,00 euros.

2.º) Se concede a los propietarios del inmueble sito en Grupos Alfau, n.º 9 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Antonio García Ortega, D.^a Encarnación Sánchez Ballesteros, D. Juan de la Torres Durán, D.^a África González Pérez, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 19 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- (Decreto de la Presidencia de 14-08-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.884.- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad de Ceuta, D.^a Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que el Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia, se ausente de la Ciudad a partir del día 21 de agosto de 2008. Por tal motivo y a fin de que la Consejería no paralice su funcionamiento, se hace preciso que las funciones que el titular de la Consejería de Hacienda tiene delegadas de esta Presidencia, sean avocadas y se deleguen en el Excmo. Sr. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan respectivamente la delegación de competencias y la avocación.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Sean avocadas las competencias delegadas el 21 de junio de 2007 en el Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, desde el 21 de agosto de 2008 al día 1 de septiembre de 2008, ambos incluidos por ausentarse de la Ciudad.
- 2.- Se delegan las competencias referidas en el número 1 que antecede en el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo.
- 3.- El presente Decreto, surtirá efectos desde el día de su fecha.
- 4.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de agosto de 2008.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.886.- Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO MANUEL SERRANO CÓRDOBA con DNI 45098458N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento la sancionador n.º 252.578 seguido contra D. DIEGO MANUEL SERRANO CÓRDOBA, por infracción de tráfico (art. 094.2.1D del Reglamento General de Circulación), con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 28 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.887.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a ISABEL NOELIA ORTIZ ANAYA con DNI 45105999D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento la sancionador n.º 250.091 seguido contra D.^a ISABEL NOELIA ORTIZ ANAYA, por infracción de tráfico (art. 094.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 24 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.888.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

239.119	ANGEL MORILLA OCAÑA
239.175	EDUARDO RODRÍGUEZ MORILLO
242.677	UAZANI MEKKI AHMED MEKKI
242.469	CONCEPCIÓN BALLESTEROS VILLODRE
237.648	JORGE SALVADOR GUERRERO MORILLA
238.995	MOHAN LACHMANDAS SHANDADPURI
242.392	DANIEL RUBIO SEGLAR
242.301	MANUEL ROMÁN GUERRERO RODRÍGUEZ
239.675	ANT. ANGEL NOYA DÍAZ
240.694	MARÍA PILAR VÁZQUEZ REINA
239.251	M. AZUCENA GARCÍA MARCOS
239.813	DE CEUTA AUTORIDAD PORTUARIA
238.362	MARCO ANTONIO ARRABAL SÁNCHEZ
239.152	M. AZUCENA GARCÍA MARCOS
238.892	JOSÉ MANUEL ALMAGRO LEONCIO
241.972	DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ
237.996	JUAN LUIS BERNAL ÁLVAREZ
238.144	MIGUEL FUENTES MÁRQUEZ
237.953	MANUEL VIVAS LÓPEZ
242.270	JUAN JIMÉNEZ CARAVACA

Ceuta, a 8 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.889.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
238.832	JESÚS SEGLAR SOLER
237.952	ADELA ALICIA SPITERI NAVAS
237.898	ADELA ALICIA SPITERI NAVAS
241.936	FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA
241.763	ANTONIO M. ROSA BENEROSO
238.806	ANTONIO GARCÍA GAONA
241.519	ROGELIO JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ
238.301	MUSTAFA MOHAMED ABDEL-LAH
238.307	ANDRÉS ESCOTTO VENTURA
238.533	LUIS ACOSTA ROMERO
238.256	MANUELA ALMECIJA TRIPIANA
237.877	JUAN MANUEL VILLAR TAGUADA
233.133	FCO. JAVIER CUBE ASTUDILLO
241.472	ANTONIO JAVIER GODINO
234.676	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED
234.341	MARÍA CARMEN MENDOZA PEREÑA
241.041	ÁLVARO BALLESTEROS LOPERA
241.147	ÁLVARO BALLESTEROS LOPERA
235.928	LUIS MIGUEL URBINA FERNÁNDEZ
241.198	ANGEL JOSÉ RUIZ SANTIAGO

Ceuta, a 6 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.890.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda».

En virtud del art. 68.2 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

253.130	OUAFAE KENFAOUI
253.058	JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA
251.815	NICOLO RUBBINO
250.535	LUIS ZAPATER ORTÍZ
252.899	JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
251.016	VÍCTOR MANUEL CANO MARÍN
250.664	MOHAMED TOUELEB ABDESELAM
250.620	ANTONIO FRANCO MOLINA
250.917	HADIYA AL-LAL AHMED
250.066	JOSÉ LUIS DORADO RÍOS
250.996	UNKULTUN ABDESELAM JALIL
250.314	JUAN JOSÉ ALCALDE GÓMEZ
250.750	ÁNGEL GARCES TERRÓN
250.317	MANUEL ORTÍZ RAMOS
250.616	ELOY ALONSO PANADERO
250.273	JUAN BORRÁS FERNÁNDEZ
250.329	ABRAHAN DUGO SÁNCHEZ
249.810	MANAN LAARBI ALÍ
249.082	KARIMA HASSAN MOHAMED
248.178	EDUARDO LEÓN HERRANZ

Ceuta, a 31 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.

1.891.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda».

En virtud del art. 68.2 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

241547	ISMAEL MOHAMED MOHAMED
237.600	NORDIN HASSAN MOHAMED
237.608	FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ CARMONA
251.543	MANUEL PEÑA CURADO
251.870	ANTONIO AMORES ALBADALEJO
251.749	LUIS LEOPOLDO HOYOS BARRERA
249.807	MARIA JOSÉ SÚAREZ GIMÉNEZ
251.004	MONICA RÍOS SÁNCHEZ
251.436	CAYETANO SERRANO ALBARRACÍN
250.987	ÁFRICA LEDESMA RUÍZ
250.922	MIGUEL RODRÍGUEZ SORIA
250.800	MERIAM ABDELMAULA MUYAHID
252.422	ELOY MORALES LARRAZABAL
238.369	AMIN ABDELKADER MOHAMED
233.296	FRANCISCO PIÑA MOLINA
241.085	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ NIETO
253.446	M. ^a LOURDES VALDIVIESO JACOBO
251.118	JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA
254.344	ALÍ TAHAR MIMUN
251.024	FRANCISCO ANTONIO LLEVOT GONZÁLEZ

Ceuta, a 31 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.892.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 117/08

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Servicio de plazas concertadas del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años de edad) en escuelas de Educación Infantil privadas.
- Lotes: 3 lotes.
- Plazo de duración: DIEZ (10) MESES (DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 30 DE JUNIO DE 2009, AMBOS INCLUSIVE).

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: Urgente
 b. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 138.120,00 euros
 Importe lote n.º 1: 51.795,00 euros
 Importe lote n.º 2: 46.040,00 euros
 Importe lote n.º 3: 40.285,00 euros
5. Garantía provisional: no procede.
6. Obtención de documentos e información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los OCHO (8) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
7. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Criterios de adjudicación:
 1.º.- Mejoras sin coste alguno para la Ciudad ni para el usuario: 75%. Se distribuye de la siguiente forma:
 Oferta comedor: 15%
 Ampliación de horario de salida: 15%
 Aula de acogida para padres/madres trabajadores a la entrada: 15%
 Transporte escolar: 15%
 Servicio psicopedagógico: 15%
 2.º.- Mejor precio: 25%
9. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: Dentro de los OCHO (8) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 e. Admisión de variantes: no procede.
10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.893.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. FRANCISCO JAVIER MANCILLA GÓMEZ, con DNI 45098414 resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 19 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.894.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos

responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en los artículos 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 19 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51000380339	SANCHEZ BENITEZ JOSE MAN	CL RAMON Y CAJAL 6	51001 CEUTA	02 51 2008 010349207	0108 0208	32,93
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010351227	0308 0308	432,50
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010374162	0408 0408	432,50
0111 10 51100133904	PARQUE MARITIMO DEL MEDI	CL TENIENTE OLMO 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010145709	1207 1207	7.430,09
0111 10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2008 010352843	0308 0308	904,36
0111 10 51100217261	CLECE, S.A.	CL MUELLE PONIENTE.	51001 CEUTA	02 51 2008 010376687	0108 0208	45,78
0111 10 51100353768	HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	02 51 2008 010356984	0308 0308	233,77
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARA JAL 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010360018	0308 0308	865,00
0111 10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010381943	0408 0408	1.094,06
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010383357	0408 0408	214,06
0111 10 51100631634	CORREDERA MARTINEZ ANA M	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2008 010366785	0308 0308	1.024,86
0111 10 51100659320	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2008 010368405	0308 0308	865,00
0111 10 51100668616	MOHAMED ABDELKADE MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2008 010389926	0408 0408	887,64
0111 10 51100679326	GOMEZ NIETO FRANCISCO	BD JUAN CARLOS 1 56	51002 CEUTA	02 51 2008 010390633	0408 0408	142,64
0111 10 51100684881	MOHAMED AYAD MOHAMED KAR	CR BENITEZ LOCAL 2	51002 CEUTA	02 51 2008 010370324	0308 0308	879,78
0111 10 51100685184	GUIL CARRILLO MARIA INMA	CL SERRANO ORIVE 22	51001 CEUTA	02 51 2008 010370425	0308 0308	879,71
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010372849	0408 0408	875,18

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

Reg. T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521 07 510004916680	CANOMARTIN ANAMARIA	CL JUAN SEBASTINA EL	51002 CEUTA	02 51 2008 010396087	1101 1101	64,67

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg. T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2008 010375071	0408 0408	2.007,72
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010377495	0408 0408	826,50

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

1.895.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
50/70/J/2008	ROLDÁN JURADO, M. ^a Carmen

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 11 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.896.-El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez, en virtud de decreto de delegación de 27 de junio de 2007 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 24 del Real Decreto legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de reparación de vallado de cerramiento perimetral del Polideportivo ubicado en Barriada El Morro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley, indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales

acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 21 de junio de 2007.

4.º.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 27 de junio de 2007, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se encomienda a OBIMACE, S.L.U., la realización de obras de reparación de vallado de cerramiento perimetral del Polideportivo ubicado en Barriada El Morro.

2.º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que el Instituto Ceutí de Deportes tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta la finalización de las obras encomendadas, si bien la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por el Instituto Ceutí de Deportes.

5.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por este Instituto.

6.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que este Instituto pueda cursar a la entidad encomendada.

7.º.- Corresponde al Instituto Ceutí de Deportes financiar la adquisición del material necesario para la realización de obras de reparación de vallado de cerramiento perimetral del Polideportivo ubicado en Barriada El Morro, por importe de 12.000,00 euros., cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U., con CIF: B-51007706 (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida presupuestaria 452.11.212.00 y número de operación 2.2008.1.02628.

8.º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9.º.- Procede publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 4 de agosto de 2008.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL ICD.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.897.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra los propietarios del inmueble sito en Pla-

ya Benítez, n.º 20, por incumplimiento de Orden de Ejecución, ha dictado con fecha 24 de julio de 2008, la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha veinte de mayo de dos mil ocho (20-05-08) se incoa expediente sancionador a la Comunidad de Propietarios de edificio sito en Playa Benítez, n.º 20 -Edificio Vista Europa- por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por otra Resolución (18-02-08), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.- Dentro de plazo (11-06-08) comparece la citada Comunidad de Propietarios -a través de su administrador- para comunicar que las obras han sido ejecutadas, aportando fotocopia de abono de factura de las mismas, solicitando se paralice el expediente sancionador.- Los Servicios Técnicos, tras girar visita de inspección, emiten informe n.º 642/08 (21-07-08) en el que «... comprueban que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, considerándose no cumplimentada la orden de ejecución dictada en su día».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietarios del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLR.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 3.254,00 euros (informes números 1497/07 y 1548/07), la sanción ascendería a 325,40 euros (10% de 3.254,00 euros).

2.º.- El art.18 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPEPS), dispone que «concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de

resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».

3.º.- El art. 19.1 de dicho texto legal dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

4.º.- Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinte de mayo de dos mil ocho (20-05-08) se designa instructor del procedimiento a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Fomento.

PROPUESTA

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas.

2.º.- Se propone sancionar a la comunidad de Propietarios de edificio sito en Playa Benítez, n.º 20 -Edificio Vista Europa- con multa de 325,40 euros (10% de 3.254,00 euros).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª del Mar Arroyo Sanjuan, D. Francisco Javier Robledo, D.ª Inmaculada Narváez Segado, D. Mustafa Ahmed Ayad, D. Jesús Pareja Lopera, D. Mohamed Abdelkader Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Ceuta, 20 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- (Decreto de la Presidencia 14-08-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.898.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado contra D. ISMAEL AHMED MOHAMED, DNI 45098441, Propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por segunda vez, en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1, del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1, del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. 5.º del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 19 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.899.- Practicada la notificación de la resolución en expediente relativo a prestación por desempleo de nivel asistencial a D. PEDRO JOSÉ DE LA RUBIA UCERO, y no pudiendo ser llevada a cabo satisfactoriamente, al ignorarse su paradero, esta Dirección Provincial, en uso de sus atribuciones acuerda la publicación de la misma resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero):

«Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del

Ayuntamiento en su último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 19 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.900.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre suspensión de la prestación por desempleo, contra D. Abdelkader Mustafa Abdeslam, con NIE X3037091 y D. Hossain Hossain Lahacen con NIE X3526998, por ser un trabajador extranjero que no tiene residencia legal en España, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el art. 203.1 de la citada L.G.S.S., se encuentran en desempleo protegido quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo, al carecer de permiso de residencia en España, no inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo españoles, y por ello no puede ser beneficiario de prestaciones por desempleo.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el art. 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE n.º 186, del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, a 19 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.901.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado contra D. JOSÉ LUIS AYORA GONZÁLEZ, DNI 45110135 y D.

DOMINGO ÁLAMO CARBONELL, con DNI 29050143, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por segunda vez, en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1, del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1, del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. 5.º del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 19 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.910.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-08-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 76.582/99, Decreto de 18-08-93 donde se declara en ruina inminente la edificación

sita en calle Narvárez Alonso, n.º 18 (n.º 29 y 31 en las puertas) y se ordena a los moradores el desalojo el desalojo y la demolición con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Por Decreto de fecha 29-08-05 se ordena la ejecución subsidiaria por la Administración de la demolición, transporte y vallado del solar resultante.- Con fecha 27-09-05 se firma nuevo Decreto por el que se comunica nuevo presupuesto de demolición (9.200,00 euros) a efectos de la ejecución subsidiaria.- Con fecha 25 de enero, se acuerda el lanzamiento de los ocupantes y enseres que habitan en las viviendas sitas en calle Narvárez Alonso, n.º 18 (23).- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 26-04-06 (n.º 720/06), informan lo siguiente: «Se ha ejecutado la demolición de la puerta n.º 29, retirándose los escombros y vallado del solar resultante. El n.º 31 sólo se inutilizó uno de los cuartillos que había, ya que el resto se encontraba ocupado y no fue posible el desalojo.- Por tanto se podría archivar todo lo referente a la puerta n.º 29 y proseguir con lo que queda del 31.- El n.º 31 se encuentra en muy mal estado, por lo que desde estos Servicios Técnicos se aconseja su rápido desalojo, procediendo inmediatamente a su demolición, con el fin de evitar desgracias personales».- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 10-07-06, se fija un nuevo lanzamiento para lo restante, calle Narvárez Alonso, n.º 31.- En informe técnico n.º 1.311/06, de fecha 03-08-06, se concluye lo siguiente: «Que personado el técnico que suscribe en dicho lugar el día y hora requeridos, se comunicó la orden de lanzamiento a los servicios de la Policía Local, ya que el inmueble no se encontraba desalojado.- Dado que no existía orden judicial para efectuar la entrada a dicha vivienda y proceder al desalojo de la misma, no se pudo llevar a efecto el Decreto en cuestión, por lo que todos los asistentes, a saber, Empresas Áridos y Transportes del Estrecho, S. L., personal de ACEMSA, Parque Móvil, Policía Local y el técnico que suscribe hubieron de retirarse sin poder ejecutar la demolición».- Los Servicios de la Policía Local informan con fecha 10-03-08 que el inmueble en cuestión, calle Narvárez Alonso, n.º 18 (31 en la puerta), se encuentra ocupado por D. Bilal Al Jawhari.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 12-005-08 se comunica a D. Bilal Al Jawhari que el dicho inmueble fue declarado en ruina, y se le concede un plazo de 5 días para que lo desaloje.- Consta autorización Judicial de Entrada al inmueble de fecha 14 de julio de 2008.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 28-07-08 se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 8.600,00 euros, conforme al informe técnico n.º 1.456/06, de fecha 28 de agosto de 2006, concediendo un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, con fecha 11-08-08, en informe n.º 683/08, concluyen lo siguiente: «La citada demolición estaba prevista que fuera realizada el próximo día 19 del presente mes por la empresa Áridos y Transportes del Estrecho, S. A. En conversaciones mantenidas con responsables de la misma, se nos puso de manifiesto que existían problemas técnicos para que fuera ejecutada en esa fecha.- Ante tal situación, se propone se aplase el desalojo y demolición del citado inmueble para el próximo día 4 de septiembre».- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta LO1/95, de 13 de marzo, señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos,

concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera». El apartado 3.º establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos que se suspenda la ejecución del acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.

5.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija para el próximo día 4 de septiembre, jueves, a las 8:30 horas para proceder al lanzamiento y demolición por ejecución subsidiaria del inmueble sito en calle Narváez Alonso, 18 (n.º 31 en la puerta), declarada en ruina inminente por Decreto de fecha 18-08-93».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Bilal Al Jawhari, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Reso-

lución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 22 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia 14-08-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE., n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.911.- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha 20 de agosto de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de julio de 2008 D. Fco. Javier García Mateo solicita licencia de obra mayor según proyecto básico y de ejecución de Edificio de 11 viviendas y 1 Garaje en Bda. Sarchal, números 88-89 de Ceuta, así como la tramitación conjunta de dicho proyecto técnico como Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en los arts 11.3.1 y 11.3.9.

Se aporta Proyecto Técnico y Estudio de seguridad y salud y Proyecto Técnico de Telecomunicaciones.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe nº 706/08, de 14 de agosto e Informe 712/08, de 19 de agosto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 6 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) establece que los Planes Generales, Municipales se desarrollarán, según los casos, en Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle.

Artículo 14 del TRLS76 establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. El apartado 2º de este precepto señala que su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes; y/o
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

También podrán formularse Estudios de Detalle, cuando fueren precisos para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el art 14.2 del TRLS76

El art 40.2 del TRLS 76 determina que los Estudios de Detalle se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el art 41, si bien con la modificación respecto a lo dispuesto en sus números 2 y 3 de que la Corporación Municipal competente, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procedieren y dará cuenta de la misma a la Comisión Provincial de Urbanismo.

El art 41.1 del TRLS 76 dispone que Artículo 41 Aprobado inicialmente el Plan Parcial, Programa de Actuación Urbanística o Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes, y transcurrido el plazo, si se tratare de Planes, Programas o Proyectos no redactados por el Ayuntamiento respectivo, se abrirá otro período de igual duración para dar audiencia a las Corporaciones Locales a cuyo territorio afectaren. El apartado segundo dice que la Corporación u Organismo que hubiere aprobado inicialmente el Plan, Programa o Proyecto en vista del resultado de la información pública lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la Autoridad u Órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro transcurrido el cual sin comunicar la resolución se entenderá aprobado por silencio administrativo. El punto tercero señala que si la Autoridad u Órgano a quien corresponde la aprobación definitiva no la otorgare, señalará las deficiencias de orden técnico y subsiguientes modificaciones que procediere introducir para que, subsanadas por la Corporación u Organismo que hubiere efectuado la aprobación provisional, se eleve de nuevo a dicha aprobación definitiva, salvo que hubiere sido relevada de hacerlo por la escasa importancia de las rectificaciones.

El art 55.1 del TRLS76 considera que los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle y proyectos, con sus normas, ordenanzas y catálogos, serán públicos y cualquier persona podrá en todo momento consultarlos e informarse de los mismos en el Ayuntamiento del término a que se refieran.

El art 56 del TRLS 76 señala que los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas, ordenanzas y Catálogos serán inmediatamente ejecutivos, una vez publicada su aprobación definitiva, y si se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare, carecerán de ejecutoriedad en cuanto al sector a que se refieran, quedando según el art. 57.1 del TRLS 76, los particulares, al igual que la Administración, obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana con-

tenidas en la presente Ley y en los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas y ordenanzas aprobadas con arreglo a la misma.

SEGUNDO.- El art 4 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RPU) destaca que Los Planes generales municipales de ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de planes parciales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística o planes especiales.

El art 65.1 del RPU expone que los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento o proyecto de delimitación de suelo urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

- Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes parciales.

- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan general o de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

Delimita el art. 65.2 la posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definida en el Plan o norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

Respecto al apartado 3.º del art 65 RPU señala que en la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan general, normas complementarias y subsidiarias, Plan parcial o proyecto de delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

Los apartados 4 a 6 del art. 65 determinan que la ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan. En ningún caso podrá producir perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y Plan parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos. El art. 66 del RPU estipula los documentos que deberán contener los Estudios de Detalle. El art. 140.1 y 2 del RPU precisa que los estudios de detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los particulares, siendo la aprobación inicial de competencia de la Corporación municipal interesada. El art. 140.3 al respecto de la apertura de trámite de información pública, ordena que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia,

y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación municipal aprobará definitivamente el estudio de detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días. La Corporación municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia. Serán de aplicación a los estudios de detalle las reglas que se establecen para los Planes parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

TERCERO.- El art. 11.3.9 de las NN.UU., del PGOU, aprobado definitivamente por O.M de 15-07-1992, BOE N.º 180, pág. 26.083, de 28-07-1992, señala que la promoción de varias viviendas en una parcela, requerirá la formulación del correspondiente proyecto de Parcelación y, en su caso, del Estudio de Detalle, y del proyecto de Urbanización, que podrán tramitarse conjuntamente con el proyecto unitario de edificación. En las actuaciones conjuntas, se tenderá a una mínima dispersión de las dotaciones y servicios, debiendo centralizarse todo aquello que sea posible. No podrán formarse hileras de viviendas cuya longitud de fachada sea superior a setenta y cinco (75) metros. A tal efecto, se establecerán las oportunas separaciones a los linderos laterales de las parcelas extremas.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art 21.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al corresponderle las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Esta atribución es indelegable conforme art 21.3 de la citada norma.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.-Apruébese inicialmente Estudio de Detalle en BARRIADA DEL SARCHAL, números 88-89 de Ceuta, proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Chaves López y visado por el COACE el 09-07-08, según Informes Técnicos n.º 706/08, de 14 de agosto y 712/08, de 19 de agosto y de acuerdo a lo solicitado por "ARQUITECTURA CEUTA, SOCIEDAD LIMITADA"

SEGUNDO.-Procédase a la apertura de un período de Información Pública por un plazo de UN (1) MES, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Dentro del período de información pública, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

TERCERO.-Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle, así como a los demás interesados en el procedimiento, debiendo remitirse copia completa de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 22 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia 14-08-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE., n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

